



A asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

SECCIONAL DEPARTAMENTAL GUAVIARE
Personería Jurídica No. 0489 de 1973 - Filial: CUT - UIS

PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESENTA EL SINDICATO: ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENMTARIOS DE COLOMBIA – ANTHOC- SECCIONAL DEL GUAVIRE AL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E - HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y E.S.E - RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL O COMO EN EL FUTURO SE DENOMINEN

Con fundamento en las previsiones del artículo 55 de la Constitución Política que señala como un deber del Estado y las instituciones que lo representan la de promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo, desarrollado por El Decreto 535 de Febrero 25 de 2.009 que viabiliza la negociación colectiva en el sector público, el sindicato ANTHOC Subdirectiva departamental del Guaviare presenta ante el gobierno departamental y las instituciones prestadoras de salud E.S.E Hospital San José del Guaviare y E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, el siguiente pliego de peticiones con el fin de que se logre un acuerdo al respeto para poner fin al conflicto laboral suscitado en el sector de la salud y que motivo la suspensión de un servicio público esencial por causas atribuibles al empleador, lo que tiene plena justificación, a términos del artículo 379 del Código del Trabajo y la Seguridad Social (sentencia 3768 de octubre 11 de 2007. Sección segunda Consejo de Estado M.P Dr. Gustavo Gómez Aranguren).

A efectos de superar el conflicto por la vía de la concertación, el sindicato ANTHOC, con el poder de representación de los trabajadores que le otorgan los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 373 del Estatuto Laboral, presenta las peticiones, que se sintetizan en los siguientes puntos:

1. REMOCIÓN DE LOS GERENTES Y FUNCIONARIOS DE SUS CARGOS.

Ante la ineptitud demostrada por los Gerentes y algunos funcionarios tanto de la E.S.E Hospital San José del Guaviare como de la E.S.E Red de Servicios de Salud del Primer Nivel, que por el mal manejo gerencial que se le ha dado a estas empresas de salud que las colocan en gravísimo riesgo e inviabilidad para que el gobierno nacional pueda aplicar medidas de liquidación y posterior privatización y entrega al capital privado, comprometiendo seriamente la prestación del servicio social de la salud por comprobada negligencia de quienes actualmente ocupan los cargos de Gerentes de cada una de estas empresas, lo que implica que deben hacer dejación de sus cargos para lo cual el Gobernador del departamento exigirá sus respectivas renunciaciones y aplicará medidas discrecionales que le permitan hacer

*Calle 7 No. 23-63 Barrio Centro
San José del Guaviare - Guaviare*



SECCIONAL DEPARTAMENTAL GUAVIARE
Personería Jurídica No. 0489 de 1973 - Filial: CUT - UIS

uso de preceptos constitucionales y legales para removerlos de sus cargos, privilegiando el interés público y social en la prestación del servicio de la salud por encima de los intereses particulares.

En concreto se solicita la remoción inmediata de los siguientes funcionarios:

Sra. Nancy Sánchez Nieto – Gerente E.S.E – Hospital San José

Sr. Vladimir Lara Florian – Gerente E.S.E – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel

Sr. Andrés Leonardo Artunduaga – Subgerente Científico Técnico E.S.E – I Nivel

Sr. Alexander Salazar – Subgerente UEN Calamar E.S.E – I Nivel

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS DE NECESIDADES REALES PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS POR CONTRATO.

Desde el año 2003 se adelantó una reestructuración administrativa en el sector de la salud, con el argumento principal de que era necesario despedir a los trabajadores antiguos en la vía de reducir costos en la planta de personal, sin embargo la contratación ha resultado más onerosa para el erario público y en detrimento de la calidad en la prestación del servicio público, hasta el punto de que la nómina paralela de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, supera la nómina de planta, se hace necesario concretar un nuevo estudio técnico con la participación de voceros de los trabajadores en su perfeccionamiento, a términos del numeral 2 del artículo 152 decreto 1572 de 1998; que realice los ajustes técnicos y profesionales que sean del caso a objeto de superar las graves falencias que se presentan actualmente en la prestación del servicio público de la salud y que se traducen en lo siguiente:

- ◆ Demoras injustificadas en el pago de los salarios que son créditos privilegiados por mandato expreso del numeral 4 del artículo 2495 del Código Civil
- ◆ Desgreño administrativo.
- ◆ Traslados arbitrarios e inconsultos
- ◆ Demoras en el pago de proveedores y concentración de la contratación con evidente interés político y económico
- ◆ Pésima atención a los usuarios
- ◆ Nula dotación de insumos hospitalarios (dispositivos médicos, medicamentos, insumos de aseo, oficina y alimentación para los pacientes, etc.)
- ◆ Maltrato y acoso laboral
- ◆ Falta de armonía institucional
- ◆ Agravación de conflictos institucionales
- ◆ Pésimas relaciones con la agremiación sindical de los trabajadores



SECCIONAL DEPARTAMENTAL GUAVIARE
Personería Jurídica No. 0489 de 1973 - Filial: CUT - UIS

- ◆ Demora injustificada, en la atención y remisión de pacientes
- ◆ Maltrato a los pacientes
- ◆ Incumplimiento a los compromisos adquiridos con la comunidad y los trabajadores

3. PERFILES E IDONEIDAD LABORALES PARA PROVEER LOS CARGOS

Por acuerdo de las partes debe imponerse el criterio de que la contratación de personal en el sector de la salud, debe obedecer únicamente a perfiles e idoneidad para ocupar el cargo y no a recomendaciones políticas. Para el efecto las partes acuerdan activar la comisión laboral bilateral pactada en el Acuerdo Laboral de 1993, a efectos de que emita concepto técnico previo a la vinculación de personal en las entidades a quienes obliga el presente acuerdo.

4. CONTRATACIÓN DE INSUMOS BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA

Por acuerdo de las partes se concluye que en adelante toda adquisición de dispositivos médicos, medicamentos, insumos de aseo, oficina, odontológicos, laboratorio clínico, alimentación para los pacientes, será aprobada previamente por las juntas de compras que se establezcan a partir de la firma del presente acuerdo, y las adquisiciones se harán por contratación directa evitando la intermediación de terceros que encarecen los suministros en detrimento de los precarios recursos de las entidades.

5. CONTRATACIÓN CON LAS EPS Y DEMÁS INSTITUCIONES

Las partes acordamos que en adelante, los contratos para la venta de prestación de servicios de salud que se suscriban con las EPS_S, EPS_C, y demás entidades, no serán contratos de adhesión, si no que serán revisados por el respectivo comité de contratación y su concepto será de obligatoria adopción al momento de suscribir el contrato.

6. PRIORIDADES EN LOS PAGOS DE SERVICIOS DE PERSONAL

Atendiendo el mandato contenido en el numeral 4 del artículo 2495 del Código Civil, las deudas por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales y pasivos laborales se pagaran con privilegio excluyente sobre las demás obligaciones de las entidades en cumplimiento de la Ley y la jurisprudencia que obligan a pagar los



SECCIONAL DEPARTAMENTAL GUAVIARE
Personería Jurídica No. 0489 de 1973 - Filial: CUT - UIS

salarios en forma oportuna en razón a que su pago injustificado compromete derechos constitucionales de carácter fundamental, susceptibles de protección reforzada.

7. APOYO ECONÓMICO DEL ENTE DEPARTAMENTAL PARA SUPERAR LA CRISIS FINANCIERA Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Como una manera de superar en forma inmediata la crisis de la salud, el departamento del Guaviare se compromete a gestionar recursos para inversión, suficientes para superar la crisis en materia de infraestructura, insumos, planta y equipo, y financiera para pago de nominas.

8. CREACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE LA COMUNIDAD PARA ADMINISTRAR LAS INSTITUCIONES

En cada una de las Empresas Sociales del Estado, se crearan mediante acto administrativo, mesas de trabajo de carácter bilateral y permanente, las cuales estarán integradas por representantes del sindicato de la salud, comunidad, delegados de los funcionarios y directivos de las E.S.E_S, con el objeto de estudiar y proponer formulas de solución a todos los conflictos que se susciten en la prestación de los servicios de salud.

Dichas mesas de trabajo serán instaladas en los cuatro municipios y serán las encargadas de promover, organizar y ejecutar foros municipales encargados de examinar la situación grave del sector de la salud y proponer alternativas de solución.

Concluidos los foros municipales, se convocará el gran foro departamental en defensa de la salud pública, que recogerá las iniciativas que surjan de los foros municipales y proponga un plan de salvamento de la salud en la vía de superar la grave crisis que se ha venido agudizando desde hace varios años.

9. DESIGNACIÓN DE RECURSOS AL SINDICATO ANTHOC

Las partes acuerdan que la Gobernación del departamento del Guaviare, la E.S.E – Hospital San José del Guaviare y la E.S.E – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, designaran por partes iguales aportes económicos anuales por 6000 salarios mínimos legales vigentes, los cuales serán desembolsados en el transcurso del primer trimestre de cada vigencia.



A asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios
de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

SECCIONAL DEPARTAMENTAL GUAVIARE
Personería Jurídica No. 0489 de 1973 - Filial: CUT - UIS

10. RETORNO DE LOS FUNCIONARIOS TRASLADADOS

Las partes acordamos, que para el caso de la E.S.E – Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, se retornará a los puestos habituales de trabajo, a los funcionarios que se trasladaron de manera inconsulta, al igual que a los que se encuentran en calidad de desplazamiento y que fueron trasladados a zonas de conflicto.

11. ACUERDO DE NO REPRESALIAS

El departamento del Guaviare y las Empresas Sociales del Estado comprometidas en el presente acuerdo, manifiestan en forma expresa, que respetan y acatan el derecho constitucional que le asiste a los trabajadores de reunión y manifestación pública y pacífica, de libre asociación y de autonomía sindical, consagrados en los artículos 37, 38 y 39 de la constitución política, en armonía con el inciso final del artículo 53 de la misma obra, que indica que la Ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores y en consecuencia no tomaran ningún tipo de represalia contra los trabajadores que participaron en actividades de protesta legítima.

San José del Guaviare, octubre 08 de 2009.

ALVARO ANCIZAR PORTELA

Presidente Departamental ANTHOC Guaviare

MILTON EDUARDO CUÉLLAR C

Presidente Municipal ANTHOC San José